

CONSEJO DIRECTIVO

Como delegatario de las funciones por parte del Consejo Directivo de la Universidad es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de Orientación Académica y Administrativa del Establecimiento, en la parte de toma de decisiones y soluciones de conflictos de estudiantes y docentes, lo mismo que en asumir y defender la garantía de los derechos de la comunidad educativa.

Está sometido a las políticas trazadas por el Consejo Directivo de la Universidad.

Es la máxima autoridad de la Institución. Sus funciones se encuentran estipuladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994. Un organismo administrativo y está integrado por:

1. Rector.
2. Coordinador Académico.
3. Dos representantes del personal Docente.
4. Dos representantes de los Padres de Familia.
5. Un representante de los estudiantes del grado undécimo.
6. Un representante de los Egresados.
7. Un representante del Sector Productivo.

FUNCIONES:

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del Colegio, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
2. Someter a consideración del Consejo Directivo de la Universidad, la reglamentación necesaria para el normal funcionamiento del Colegio, de conformidad con la legislación vigente.
3. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración del Rector y Representante Legal de la Universidad para los trámites pertinentes de la Secretaría de Educación respectivas o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones previstas en los Estatutos del Colegio y en el Manual de Convivencia, con base en el desempeño académico y social de los estudiantes.
7. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo del Colegio.
8. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones, grupos, movimientos de carácter infantil y juvenil.
10. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
11. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
12. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se encuentre lesionado.
13. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
14. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
15. Respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
16. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al manual de convivencia.
17. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y creativas.
18. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
19. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
20. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
21. Administrar el fondo de servicios docentes del Colegio, entendiéndose como tal: el manejo y la utilización adecuada de sus recursos, incluyendo las operaciones de carácter civil, comercial, o administrativa a que haya lugar siempre y cuando sirvan al mejoramiento de la calidad educativa de la institución y salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 del decreto 1857 de agosto 3 de 1994.
22. La evaluación de los activos patrimoniales y las autorizaciones a que haya lugar, en el caso de una fusión con otro establecimiento.
23. Todas las funciones que atañen a la buena marcha del Colegio.